



**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJAN**



**ACUERDO MUNICIPAL N° 51
(De 09 de agosto de 2016)**

“Por el cual se deroga el acuerdo N°24 del 10 de marzo de 2016 y se aprueba la modificación la segregación de sus fincas 298981 y 298983 inscrita en el documento 1553031, código 8720 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste y dos globos de terrenos y los Dona al TRIBUNAL ELECTORAL para la construcción de Oficina del Tribunal Electoral en el Distrito de Arraiján.”

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

- Que el acuerdo N° 24 del 10 de marzo de 2016, publicado en gaceta oficial N°28016-A, contiene errores y omisiones en la nomenclatura de Hectáreas y superficie de finca.
- Que el crecimiento población requiere de la adecuación de las oficinas publica que brinda un servicio dentro del Distrito de Arraijan, razón por la que esta institución dentro del proyecto de la Ciudad Gubernamental asigna un globo de terreno al tribunal Electoral para la edificación de las oficinas.
- Que el Municipio de Arraiján es propietario de las Fincas No. 298981 y No. 298983 ambas inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste.
- Que de la finca No.298981 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 tiene una superficie de 0HAS + 4,848.70 M2 de los cuales le será segregado el lote A con una superficie de 0HAS + 202.43 M2 y a la finca 298983 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación No. 8720, con una superficie de 0 HAS 1,666.18 M2, será segregado el Lote B con una superficie 0 HAS + 0,861.13 M2 para formar una sola finca que será donada a el TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA.

Manuel José Quintero
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

- Que de acuerdo al plano No. 80107-135961, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, fechado 18 de diciembre de 2015, el globo de terreno Donado a EL TRIBUNAL ELECTORAL, se ubica dentro del área perimetral siguiente, al Norte con calle de Acceso, al Sur con la finca No. 130669 propiedad del Banco Hipotecario Nacional, al este con el resto Libre de la Finca 298983 propiedad del Municipio de Arraiján y al Oeste con calle interior; dentro de la siguientes coordenada que describimos, partiendo del punto uno hacia el punto dos hay una distancia de veintinueve punto veintisiete metros (29.27mt) con rumbo norte cincuenta grado treinta y nueve minutos tres segundo este (N 50 ° 39' 3"E); del punto dos al punto tres con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43 Mt) con dirección sur a 30° 6' 48" Este y del punto tres al punto cuatro hay una distancia de veintinueve punto ciento diecinueve metros (29.119 mt) con dirección a 59° 39' 3" oeste y del punto cuatro al punto 1 de partida hay una distancia de treinta y seis punto cuarenta metros (36.43 mt) con rumbo norte a 30° 20' 55" oeste, total de Área descrita: **0 HAS + MIL SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (0 Has+1063.56MTS2).**

- Que de conformidad con el avalúo de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, al Globo de Terreno a segregar de la Finca N° 298981 y No. 298983 con una cabida superficial de 0 Has + 1063.56Mts2, se le asigna un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTESIMO (B/. 5,317.80) para efecto de su inscripción.

- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo No. 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución No. 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a título gratuito a favor del TRIBUNALELECTORAL DE PANAMA un globo de terreno de la finca No.298981 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 propiedad del Municipio el lote A con una superficie de 0HAS + 202.43 M2 y de la finca 298983 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación No. 8720, propiedad del Municipio el Lote B con una superficie 0 HAS + 0,861.13 M2 para formar una sola finca, de acuerdo a lo establecido en el plano 80107-135961 de 18 de diciembre de 2015, con una superficie total de 0 HAS + MIL SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (0 HAS +1063.56 MTS2)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Arraiján PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ MORO, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-383-342 y a la

Pedro Alejandro Sanchez Moro
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 2
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Municipal LILIANA MOSQUERA DE RODRIGUEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No. 8-726-2462, para que en nombre y representación del Municipio suscriban y protocolicen la documentación necesaria para el perfeccionamiento del acto.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los interesados, que tendrán un término de dos (2) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Publica en el Registro Público, para que se construyan las obras. De no cumplir con lo indicado, el bien donado revertirá al Municipio de Arraijan.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de este traspaso, la limitación al derecho de dominio contenida en el Artículo 26-B del Código Fiscal. Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

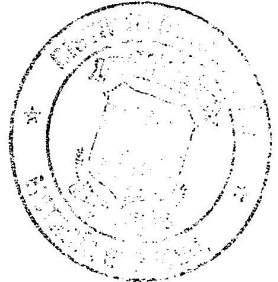
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

H.C. Eliodoro Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE

Jose Gonzalez M.
JOSE GONZALEZ M.
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 9 DE Agosto DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sanchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO.
ALCALDE.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

